

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DPC/Nº
La Paz, 09 MAY 2014

336-2014

**HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DEL SENASIR No.213.14 DE 08 DE ABRIL DE 2014**

VISTOS:

La Resolución Administrativa SENASIR Nº 213.14 de 08 de abril de 2014, el Informe INF.DPC/230/2014 de 06 de mayo de 2014, el Informe Legal APS/DJ/322/2014 de 07 de mayo de 2014 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, en su artículo 45, señala que la dirección, control y administración de la seguridad social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de Universalidad, Integralidad, Equidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad, Interculturalidad y Eficacia.

Que el Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que conforme el Decreto Supremo Nº 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones – AP como una institución que fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de largo plazo, considerando la normativa de pensiones, Ley Nº 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez; y sus reglamentos en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que de acuerdo al artículo 167 de la Ley Nº 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, se determina que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI.

Que el artículo 168 de la Ley de Pensiones establece las funciones y atribuciones asignadas al Organismo de Fiscalización en materia de pensiones y seguros, entre las que se encuentran, fiscalizar, supervisar, regular, controlar, inspeccionar y sancionar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo a la Ley de Pensiones, Ley de Seguros y los reglamentos correspondientes.



CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, en su artículo 4 establece el Principio de Jerarquía Normativa, consistente en que la actividad y actuación administrativa, las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley, observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes.

Que de acuerdo al numeral II del artículo 5 del Decreto Supremo N° 27066 de 06 de junio de 2003, el Servicio Nacional del Sistema de Reparto (**SENASIR**) tiene competencia para emitir Resoluciones Administrativas en los temas inherentes a sus funciones.

Que la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, tiene por objeto establecer la administración del Sistema Integral de Pensiones, así como las prestaciones y beneficios que se otorgan a los bolivianos y bolivianas.

Que como norma aplicable al presente caso se tiene, la Resolución Bi-Ministerial N° 271 de 23 de diciembre de 2004, la cual ha determinado lo siguiente:

Artículo Décimo Primero: *“En aplicación del artículo 1 del Decreto Supremo N° 25620 de 17 de diciembre de 1999 y del Decreto Supremo N° 26473 de 22 de diciembre de 2001, el Tesoro General de la Nación (TGN) estará a cargo de financiar dos componentes de la pensión de la jubilación de los miembros de las FFAA consignados en la nomina a que se hace referencia en el numeral segundo de la presente disposición, que son:*

- a) *Compensación de Cotizaciones, que será determinada por el SENASIR en base a información proporcionada por el Ministerio de Defensa Nacional.*
- b) *Fracción Complementaria, que será determinada por la AFP o Entidad Aseguradora al momento de la presentación de las propuestas de Mensualidad Vitalicia Variable o Seguro Vitalicio, conforme lo dispuesto en la presente disposición.”*

Artículo Décimo Cuarto: *“La estructuras y formatos con que la AFP y Entidades Aseguradoras comuniquen al SENASIR el monto de la Compensación de Cotizaciones y la fracción Complementaria a ser cubiertas con recursos del TGN para el pago de las pensiones, serán establecidos por el SENASIR ...”*

Que en fecha 29 de abril de 2014, mediante nota SENASIR UCC N° 144/14, el SENASIR remite a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS la Resolución Administrativa SENASIR 213.14 de 08 de abril de 2014, que aprueba el *“Manual de Procedimiento de Desembolso de Fracción Complementaria Asegurados de FF.AA. en curso de pago de Renta de Invalidez por Riesgo Profesional y/o Pensión de Invalidez”*, para la homologación respectiva.

Que del análisis y evaluación del contenido de la Resolución Administrativa SENASIR 213.14 de 08 de abril de 2014, se concluye que la misma tiene por objeto establecer un procedimiento que permite a las Administradoras de Fondos de Pensiones BBVA Previsión AFP S.A. y Futuro de Bolivia S.A. y a las Entidades Aseguradoras La Vitalicia Seguros y Reaseguros de Vida S.A. y Seguros PROVIDA



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

S.A., solicitar al SENASIR los recursos de Fracción Complementaria correspondiente a los Asegurados de las Fuerzas Armadas con Renta de Invalidez Parcial por Riesgo Profesional del Sistema de Reparto y/o Pensión de Invalidez del Sistema Integral de Pensiones en calidad de militares, de casos en los cuales se aplica la Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/N° 67-2014 de 29 de enero de 2014.

Que en ese sentido y considerando lo expresado en líneas precedentes, el "Manual de Procedimiento de Desembolso de Fracción Complementaria Asegurados de FF.AA. en curso de pago de Renta de Invalidez por Riesgo Profesional y/o Pensión de Invalidez", debe ser aplicado y ejecutado en lo que les corresponda por las Administradoras de Fondos de Pensiones y las Entidades Aseguradoras que gestionan las pensiones y pagos del Sistema Integral de Pensiones; por tanto corresponde su homologación.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 05411 de 30 de marzo de 2011, el Lic. Iván Orlando Rojas Yanguas, ha sido designado como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

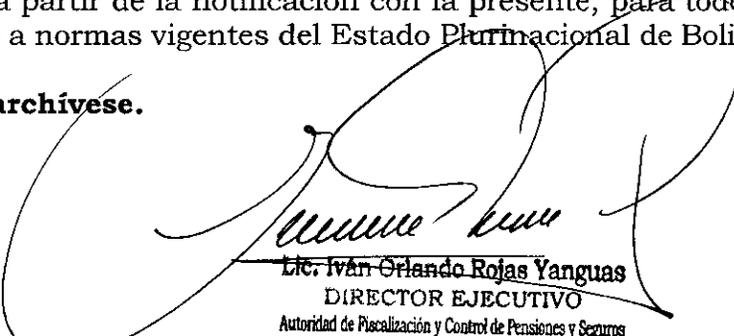
PRIMERO.- Homologar la Resolución Administrativa SENASIR 213.14 de 08 de abril de 2014, que aprueba el "Manual de Procedimiento de Desembolso de Fracción Complementaria Asegurados de FF.AA. en curso de pago de Renta de Invalidez por Riesgo Profesional y/o Pensión de Invalidez".

El Manual señalado precedentemente se halla adjunto en **Anexo** y forma parte inseparable de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Las Administradoras de Fondos de Pensiones y Entidades Aseguradoras que gestionan las pensiones y pagos del Sistema Integral de Pensiones, deberán aplicar lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa en lo que les corresponda, a partir de la notificación con la presente, para todos los efectos legales y de acuerdo a normas vigentes del Estado Plurinacional de Bolivia.

Regístrese, notifíquese y archívese.

IRY/ACR/JMQ/JHA/JVW/RSG


Lic. Iván Orlando Rojas Yanguas
DIRECTOR EJECUTIVO
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros

Pág 3 de 21

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:20 del día 12-
de MAYO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 336-2014- de
fecha 09 MAY 2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a SEGUROS PROVIDA S.A.
a través de su

REPRESENTANTE LEGAL

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:26 del día 12-
de MAYO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 336-2014- de
fecha 09 MAY 2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a FUTURO DE BOLIVIA S.A. AFP
a través de su

REPRESENTANTE LEGAL

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:30 del día 12-
de MAYO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 336-2014- de
fecha 09 MAY 2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a BBVA PREVISIÓN - AFP - S.A.
a través de su

REPRESENTANTE LEGAL

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

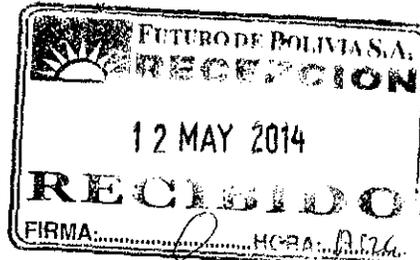
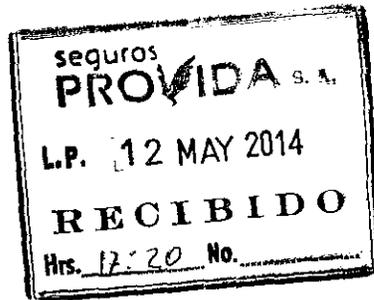
En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:20 del día 13-
de MAYO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 336-2014- de
fecha 09 MAY 2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a SERVICIO NACIONAL DEL
SISTEMA DE REPARTO a través de su

REPRESENTANTE LEGAL

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 18:07 del día 12-
de MAYO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 336-2014- de
fecha 09 MAY 2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a LA VITALICIA SEGUROS Y
REASEGUROS DE VIDA S.A. a través de su

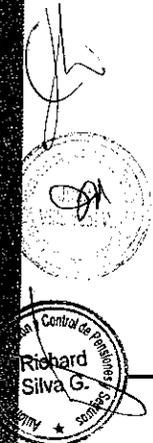
REPRESENTANTE LEGAL



[Signature]
H) Nelson Jurado Carrasco
NOTIFICADOR
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS

2014 MAY 12 18:07

Anexo





SENASIR
SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SENASIR No.

213.14

La Paz, 08 ABR 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo No. 27066 de fecha 06 de Junio de 2003, se crea el Servicio Nacional del Sistema de Reparto SENASIR, bajo la dependencia del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, constituyéndose en una persona jurídica de Derecho Público, estructura propia, competencia de ámbito Nacional, de carácter temporal, con autonomía de Gestión, Técnica, Legal y Administrativa.

Que, dicha disposición legal en su Art. 5º Numeral II, señala que el Servicio Nacional del Sistema de Reparto SENASIR tiene competencia para emitir Resoluciones Administrativas en los temas inherentes a sus funciones.

Que, la Resolución Administrativa No. 508 de fecha 19 de octubre de 2005, en su Artículo Único, señala "Aprobar el procedimiento de Elaboración de Planillas de los Beneficiarios del Sistema de Reparto, Beneméritos y Personajes Notables".

Que, el Art. 63, Parágrafo Primero del Decreto Supremo N° 0822, señala que la Gestora remitirá mensualmente al SENASIR, para su aprobación, las planillas de montos requeridos por CCM y CCG que correspondan al menos doce (12) días calendario antes de fin de mes al que corresponde la planilla.

Que, la Resolución Administrativa 328.04 de fecha 23 de diciembre de 2004 en su Artículo Primero dispone "Se aprueba los siguientes instrumentos normativos para efectos de modificación de los Certificados de Compensación de Cotizaciones, remisión y recepción de las Planillas para Pagos de Compensación de Cotizaciones, los mismos que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa, ANEXO 1: Manual de Procedimientos para Modificación de los Certificados de Compensación de Cotizaciones y Formularios CC-M-01 y CC-M-02, ANEXO 2: Instrucciones Técnicas para el envío de información, ANEXO 3: Estructuras y Aclaraciones Técnicas.

Que, la Resolución Administrativa 099.05 de fecha 16 de marzo de 2005, en su Artículo Primero señala "Se aprueban las Estructuras y Aclaraciones Técnicas de remisión y recepción de las Planillas de Pago de Compensación de Cotizaciones de los afiliados de las Fuerzas Armadas de la Nación, que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa".

Que, la Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/Nº 67/2014 de fecha 29 de enero de 2014, mediante el cual se dispone el procedimiento para el Otorgamiento de Prestaciones de Vejez para asegurados miembros de las Fuerzas Armadas de la Nación con Renta de Invalidez Parcial por Riesgos Profesionales del Sistema de Reparto y/o Pensión de Invalidez del Sistema Integral de Pensiones en calidad de militar.

Que, por nota CITE: SENASIR/UCC/CAC NI Nº 068/2014 de fecha 04 de Abril de 2014, el Jefe de Unidad de Compensación de Cotizaciones a.i. del SENASIR, solicita al Director General Ejecutivo a.i. del Servicio Nacional del Sistema de Reparto la emisión de Resolución Administrativa, toda vez que a la fecha se ha culminado el proceso de elaboración y revisión, del Manual de Procedimientos de "Procedimiento de





SENASIR
SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO

desembolso de fracción complementaria Asegurados de FF.AA. en curso de pago de renta invalidez por riesgo profesional y/o pensión de validez", mismo que fue coordinado con las diferentes Áreas y/o Unidades respectivas.

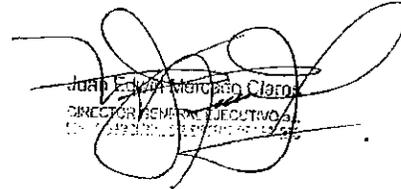
POR TANTO

EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i. DEL SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO SENASIR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR DECRETO SUPREMO No. 27066 DE 6 DE JUNIO DE 2003.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el "MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSO DE FRACCIÓN COMPLEMENTARIA ASEGURADOS DE FF.AA. EN CURSO DE PAGO DE RENTA INVALIDEZ POR RIESGO PROFESIONAL Y/O PENSION DE INVALIDEZ", el mismo que consta de 9 puntos que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Juan Edgardo Mercedino Clarno
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
DEL SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO



213.14



**PROCEDIMIENTO
 DESEMBOLSO FRACCION COMPLEMENTARIA
 ASEGURADOS DE FF.AA. EN CURSO DE PAGO
 DE RENTA DE INVALIDEZ POR RIESGO PROFESIONAL
 Y/O PENSION DE INVALIDEZ**

DETALLE	NOMBRE / CARGO	FIRMA	FECHA
ELABORACION	Christian David Gonzales Veizaga Responsable Certificación CC y Archivo Central a.i.		ABRIL/2014
	Fidel Rolando Morales Quisbert Responsable Procesamiento de Rentas a.i.		
	Hans Nava Carrillo Profesional Procesamiento de Rentas a.i.		
REVISION	Freddy Leonardo Perez Ramos Jefe Unidad de Compensación de Cotizaciones a.i.		
	Rene ArduzAyllon Jefe Unidad de Tecnologías de Información a.i.		
APROBACION	Juan Edwin Mercado Claros Director General Ejecutivo a.i.		



213.14

 ECONOMÍA y FINANZAS PÚBLICAS	PROCEDIMIENTOS	 SENASIR <small>SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPORTE</small>
	DESEMBOLSO FRACCION COMPLEMENTARIA, MIEMBROS FFAA CON RENTA DE INVALIDEZ	

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES
2. OBJETIVO
3. ALCANCE
4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA
5. DEFINICIONES
6. RESPONSABLES
7. DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS
8. DIAGRAMAS DE FLUJO
9. ANEXOS



[Handwritten signature]



213.14

 <p>ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</p>	PROCEDIMIENTOS	 <p>SR SENASIA SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO</p>
	DESEMBOLSO FRACCION COMPLEMENTARIA, MIEMBROS FFAA CON RENTA DE INVALIDEZ	

1. ANTECEDENTES

Cursan solicitudes en el Servicio Nacional del Sistema de Reparto, de Asegurados miembros de las Fuerzas Armadas de la Nación, que cuentan con Renta de Invalidez Parcial por Riesgo Profesional del Sistema de Reparto, los cuales en su calidad de dependientes continuaron realizando aportes en el Sistema Integral de Pensiones SIP.

Los Asegurados presentan documentación para acceder a la Compensación de Cotizaciones, por cuanto la misma fue rechazada en el marco de lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 065, considerando que ninguna persona podrá beneficiarse conjuntamente de una Compensación de Cotizaciones, una renta en curso de pago del Sistema de Reparto u otro beneficio reconocido por los aportes realizados en el Sistema de Reparto.

La Resolución Biministerial 271 de 23 de diciembre de 2004, dispone las variables para la determinación de la Pensión de Jubilación de los Miembros de la Fuerzas Armadas de la Nación, estableciendo la Fracción Complementaria como componente de la pensión de jubilación financiado por el Tesoro General de la Nación, cuya determinación se encuentra a cargo de la AFP o Entidad Aseguradora.

Que mediante Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/N° 67/2014 de fecha 29 de enero de 2014, la Autoridad de Control y Fiscalización de Pensiones y Seguros, dispone el procedimiento para el "Otorgamiento de Prestaciones de Vejez para asegurados miembros de las Fuerzas Armadas de la Nación con Renta de Invalidez Parcial por Riesgos Profesionales del Sistema de Reparto y/o Pensión de Invalidez del Sistema Integral de Pensiones en calidad de militar.

2. OBJETIVO

Establecer la Metodología a emplear, para hacer efectivo el desembolso de la Fracción Complementaria para miembros de las Fuerzas Armadas de la Nación, que cuentan con Renta de Invalidez Parcial por Riesgo Profesional del Sistema de Reparto.

3. ALCANCE

El presente manual es aplicable a las solicitudes de Desembolso de Fracción Complementaria realizados por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo (actualmente Administradoras de Fondos de Pensiones AFP), para miembros de las Fuerzas Armadas de la Nación, que cuentan con Renta de Invalidez Parcial por Riesgo Profesional del Sistema de Reparto.



[Handwritten signature]



213.14

<p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS</p>	PROCEDIMIENTOS	<p>SR SENASIR SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO</p>
	DESEMBOLSO FRACCION COMPLEMENTARIA, MIEMBROS FFAA CON RENTA DE INVALIDEZ	

4. DEFINICIONES

Renta de Invalidez Parcial: Consiste en una Renta que se paga al Asegurado, en caso de sufrir incapacidad total y definitiva para efectuar un trabajo remunerado a causa de un estado crónico, debido a enfermedad, a lesión o a la pérdida de un miembro o de una función.

Fracción Complementaria: Monto a cargo del TGN otorgado a los miembros de la Fuerzas Armadas que cumplan con al menos treinta y cinco años de servicio continuo.

5. RESPONSABLES

- **Unidad de Tecnologías de Información,** son responsables de la aplicación e implementar el presente procedimiento, en el marco de sus atribuciones y competencias.
- **Área de Certificación CC y Archivo Central,** son responsables de la aplicación e implementar el presente procedimiento, en el marco de sus atribuciones y competencias.
- **Gestora Publica de la Seguridad Social de Largo Plazo (actualmente Administradoras de Fondos de Pensiones AFP),** son responsables de la aplicación e implementar el presente procedimiento, en el marco de sus atribuciones y competencias
- **Revisión de rentas (Unidad Nacional de Operaciones),** son responsables de la aplicación e implementar el presente procedimiento, en el marco de sus atribuciones y competencias.

6. NORMATIVA APLICABLE

- Ley de Pensiones N° 065 de 10 de diciembre de 2010
- Decreto Supremo N° 822 de 16 de marzo de 2011
- Decreto Supremo N° 25620 de 17 de diciembre de 1999
- Resolución Bi-Ministerial N° 271 de 23 de diciembre de 2014
- Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/N° 67/2014 de 29 de enero de 2014

7. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

P.1 SOLICITUD DE DESEMBOLSO DE FRACCION COMPLEMENTARIA

Corresponde a aquellos Asegurados miembros de las Fuerzas Armadas de la Nación con Renta de Invalidez Parcial por Riesgos Profesionales del Sistema de Reparto.

Javier
 Molina O.
 V.B.
 Director

[Handwritten signature]

Richard
 Silva G.
 Director

V.B.
 C.H.G.Y.

Richard
 Silva G.
 Director

213.14

	PROCEDIMIENTOS	
	DESEMBOLSO FRACCION COMPLEMENTARIA, MIEMBROS FFAA CON RENTA DE INVALIDEZ	

Nº	ACTIVIDADES	PLAZO		RESPONSABLES	INSTRUMENTO / REGISTRO
		MIN.	MAX.		
1	VERIFICACION DE DOCUMENTACION E INFORMACION				
1.1	<p>Recepciona la solicitud mediante el Formulario de Recepción de Tramite FRT, adjuntando la siguiente documentación:</p> <p>Fotocopia Simple Resolución de la Renta otorgada del Sistema de Reparto.</p> <p>Certificación emitida por COSSMIL, que consigne los datos personales y monto de Renta otorgado en el mes de devengo acorde a lo dispuesto en la APS/DPC/DJ/N° 67/2014</p> <p>Fotocopia de la Cedula de Identidad</p> <p>Fotocopia de Certificado de Nacimiento del Titular</p> <p>En caso de existir modificación de datos personales entre la Certificación de COSSMIL y la Resolución de Renta, se deberá presentar documentación de descargo emitido por esta entidad (Resoluciones, Decretos, Autos de modificación).</p>	S/E	S/E	AFP/ ASEGURADO	
1.2	<p>Previo a la remisión formal de la documentación al SENASIR, la AFP remitirá vía correo electrónico a la Sección de Revisión de Rentas del SENASIR, la copia de la Resolución de Renta y Certificación de COSSMIL para validación y visto bueno.</p> <p>El Área de Revisión de Rentas verificara en el Sistema Institucional (planilla COSSMIL) si el monto de la Certificación remitida por la AFP coincide con lo reportado en la planilla de COSSMIL.</p>	1 Hr.	8 Hrs.	AFP, UNO (Revisión de Rentas)	Correo Electrónico
2	VERIFICACION DE DOCUMENTACION Y MONTOS				
2.1	<p>SIN OBSERVACION</p> <p>En caso de no identificar diferencias de la información consignada, la Sección de Revisión de Rentas del SENASIR, remitirá vía correo electrónico al Responsable de Área de Reparto y Encargado de Revisión de Rentas, para la conformidad de la información contenida en la documentación verificada</p>	1 Hr.	8 Hrs.	UNO (Revisión de Rentas), AFP	Correo Electrónico
2.1.1	<p>La AFP remitirá nota de atención adjunto la documentación solicitada en el punto 1. al Servicio Nacional del Sistema de Reparto.</p>	1 día / mes	18 día / mes	AFP	Nota de solicitud



213.14

 <p>ECONOMÍA FINANZAS PÚBLICAS</p>	<p>PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>SENASIR SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPORTE</p>
	<p>DESEMBOLSO FRACCION COMPLEMENTARIA, MIEMBROS FFAA CON RENTA DE INVALIDEZ</p>	

Nº	ACTIVIDADES	PLAZO		RESPONSABLES	INSTRUMENTO / REGISTRO
		MIN.	MAX.		
2.1.2	Se recepciona la nota de la AFP, asigna Hoja de Ruta en el Sistema Institucional, y deriva la misma a la Sección de Archivo Central.	1 Hr.	24 Hrs.	Correspondencia, Oficina Central	Hoja de Ruta
2.1.3	Se realiza el Registro e Inicio en el Sistema Institucional del trámite de Riesgo Profesional para el Asegurado, de acuerdo a la información remitida por la AFP, se identifica el caso con la observación "Inicio en aplicación del Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/N° 67/2014" Se crea la carpeta y se mantiene en custodia y resguardo de la documentación recepcionada.	1 Hr.	8 Hrs.	Archivo Central	Reporte de Inicio de Trámite
CON OBSERVACIÓN					
2.2	En caso de identificar diferencias de la información consignada, la Sección de Revisión de Rentas, remitirá vía correo electrónico las inconsistencias identificadas a la AFP.	1 Hr.	8 Hrs.	UNO (Revisión de Rentas), AFP	Correo Electrónico
2.2.1	La AFP notificará al Asegurado de las inconsistencias detectadas para que se proceda con la complementación o corrección de la documentación presentada, y/o aclaración por las instancias respectivas.	S/E	S/E	AFP	Nota de observación
2.2.2	El Asegurado deberá gestionar en las instancias que corresponda la documentación complementaria o corregida por el SENASIR.	S/E	S/E	Asegurado	Documentación Complementaria
2.2.3	Una vez recepcionada la documentación salvando la observación por parte del Asegurado, la AFP deberá proceder conforme el punto 2.1 y 3 del presente procedimiento	S/E	S/E	AFP	
3 DESEMBOLSO DE FRACCION COMPLEMENTARIA					
3.1	La AFP a partir de la constancia con sello de recepción del SENASIR, procederá a partir de ese mes con la solicitud de desembolso de Fracción Complementaria para los Asegurados contemplados en el presente procedimiento, sea conforme la Estructura de Intercambio de Información y descripción técnica, contenida en los Anexo 1 y 2.	MENSUALMENTE	MENSUALMENTE	AFP	Medios de Intercambio de Información, Correo Electrónico
3.2	Validación de la Planilla y solicitud de desembolso de Fracción Complementaria, de acuerdo a Procedimiento de Proceso de Planilla de Pago CC	MENSUALMENTE	MENSUALMENTE	UTI (Área de Procesamiento de Rentas)	Medios de Intercambio de Información, C31, Correo Electrónico



[Handwritten signature]

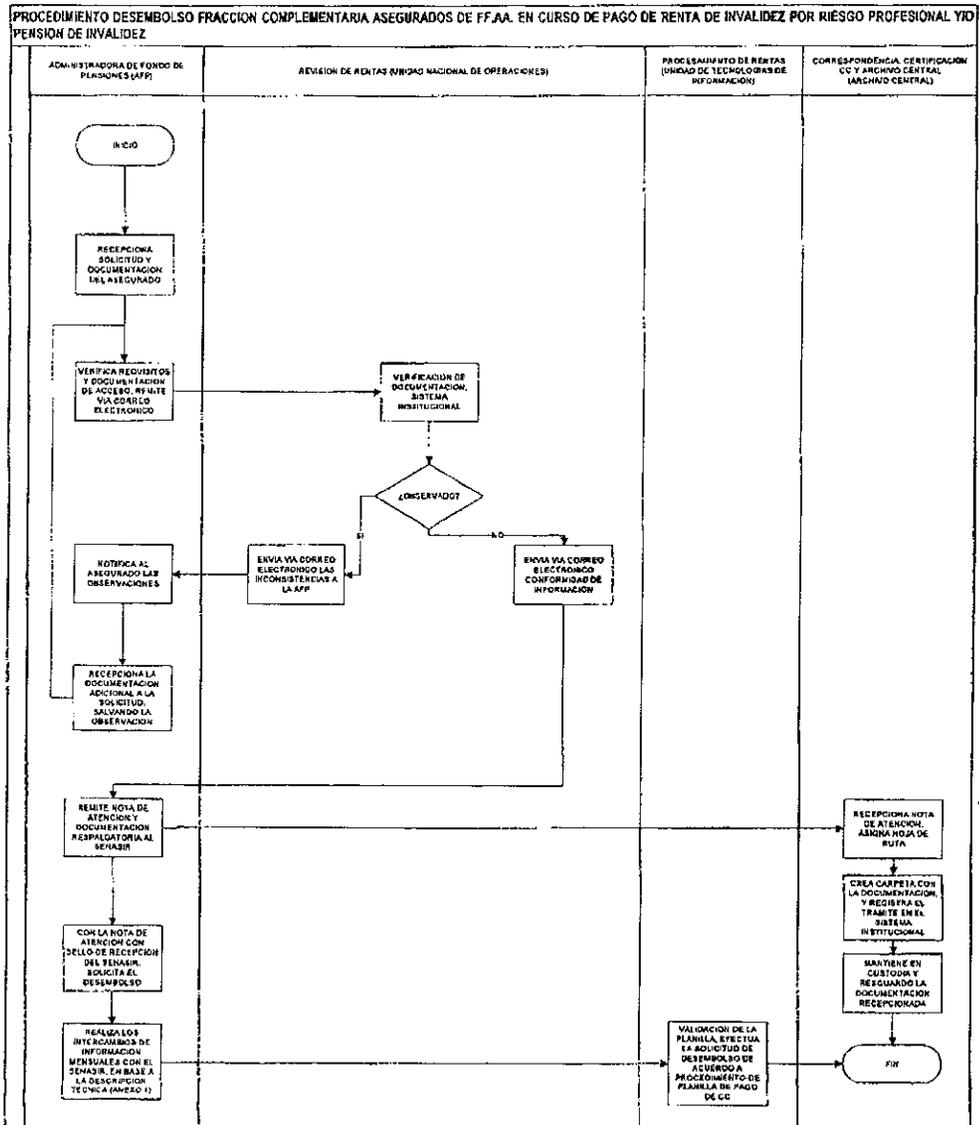


V.P.
C.E.G.V.

213.14

 ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS <small>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</small>	PROCEDIMIENTOS DESEMBOLSO FRACCION COMPLEMENTARIA, MIEMBROS FFAA CON RENTA DE INVALIDEZ	 SENASIR <small>SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARIO</small>
		V. 1

8. FLUJO



[Handwritten signature]



213.14

 ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS <small>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</small>	PROCEDIMIENTOS	 SENASIR <small>SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE RETIRO</small>
	DESEMBOLSO FRACCION COMPLEMENTARIA, MIEMBROS FFAA CON RENTA DE INVALIDEZ	

9. ANEXOS

ANEXO 1
ESTRUCTURAS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN



*Voy a
 R.A.A.*

[Handwritten signature]



*Voy a
 R.A.A.*



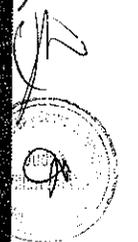
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

213.14

	PROCEDIMIENTOS	
	DESEMBOLSO FRACCION COMPLEMENTARIA, MIEMBROS FFAA CON RENTA DE INVALIDEZ	

ALTAS Y BAJAS DE AFILIADOS TITULARES						
Corr.	Campo	Descripción del Campo	Long.	Deci.	Tipo	Detalle
1	cod_fuente	Código de entidad frente	3		A	01 Futuro de Bolivia 02 Previsión BBVA 203 La Vitalicia 205 Provida S.A.
2	nua	Nua o RFCC del titular.	15	0	A	Rellenado con ceros a la izquierda.
3	tipo_cc	Tipo de Compensación	1		A	M - Mensual
4	tipo_ide	Tipo de documento de identidad.	1		A	I - Carnet de Identidad P - Pasaporte R - Run E - Carnet de Extranjero
5	num_ide	Número de identificación del titular.	13		A	
6	ext_ide	Extensión del documento de identidad.	3		A	
7	pri_ape	Primer Apellido del Titular	40		A	
8	seg_ape	Segundo Apellido del Titular	40		A	
9	pri_nomb	Primer Nombre del Titular	40		A	
10	seg_nomb	Segundo Nombre del Titular	40		A	
11	Sexo	Sexo del Titular	1		A	M - Masculino F - Femenino
12	fech_nac	Fecha de Nacimiento del Titular	8		N	AAAAMDD
13	fech_sol	Fecha de Solicitud	8		N	AAAAMDD
14	fech_fall	Fecha de Fallecimiento del Titular	8		N	AAAAMDD
15	tipo_cam1	Tipo de cambio a la fecha de emisión del certificado de CC	5	2	N	
16	monto_or	Monto de CC Original (emitido en el certificado)	10	2	N	
17	tipo_cam2	Tipo de cambio a fecha de solicitud pensión SSO.	5	2	N	
18	tipo_ajus	Tipo de Ajuste	1	0	A	0 - Ninguno 1 - Reducción de edad 2 - Trabajos insalubres 3 - No exigibilidad
19	porc_ajus	Porcentaje de Ajuste Aplicado	5	2	N	
20	salario_base	Monto del Salario Base	10	2	N	
21	años_insulub	Cantidad de años reducidos por trabajos insalubres.	2	0	N	
22	monto_ajus	Nuevo monto de CC ajustada.	10	2	N	
23	est_titu	Estado del Titular.	2	0	A	I - Activo F - Fallecido X - Baja Reproceso Activo o Fallecido RM 752 - DS 28888 Y - Alta Reproceso Activo o Fallecido RM 752 - DS 28888 J - Baja Reproceso Activo o Fallecido DS 29194 K - Alta Reproceso Activo o Fallecido DS 29194 S - Suspensión Temporal D - Suspensión por Doble Percepción P - Suspensión Definitiva Q - Suspensión Reversiones Consecutivas R - Rehabilitación Reversiones Consecutivas
24	no_solic	Nro. de Solicitud	7	0	N	
25	periodo_sol	Periodo el que pertenece la alta o baja del Titular.	6		A	AAAAAM
26	complementaria_tgn	Monto Complementaria TGN	10	2	N	
27	monto_rep	Monto del Sistema de Reparto correspondiente al mes de devengamiento de la pensión de vejez	10	2	N	





AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

213.14

 ECONOMÍA FINANZAS PÚBLICAS <small>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</small>	PROCEDIMIENTOS	 SENASIR <small>SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPAGO</small>
	DESEMBOLSO FRACCION COMPLEMENTARIA, MIEMBROS FFAA CON RENTA DE INVALIDEZ	

ALTAS BAJAS Y MODIFICACIONES DE DERECHAHABIENTES						
Corr.	Campo	Descripción del campo	Long.	Deci.	Tipo	Detalle
1	cod_fuente	Código de Entidad fuente	3		A	01 Futuro de Bolivia 02 Prevision BBVA 203 La Vitalicia 205 Provida S.A.
2	Nua	Nua o RFCC del Titular	16	0	A	Rellenado con ceros a la izquierda
3	tipo_cc	Tipo de Compensación	1		A	M - Mensual
4	tipo_ide	Tipo de documento de identidad	1		A	I - Carnet de Identidad O - Otros E - Carnet de Extranjero C - CTDA P - Pasaporte R - RUN
5	num_ide	Número de identificación del Derechohabiente o Código Secuencial AFP o EA	13	0	N	Asignado por la AFP o Cia. Seguros
6	ext_ide	Extensión del documento de identidad del DH	3		A	
7	pri_ape	Primer Apellido del Derechohabiente	40		A	
8	seg_ape	Segundo Apellido del Derechohabiente	40		A	
9	pri_nomb	Primer Nombre del Derechohabiente	40		A	
10	seg_nomb	Segundo Nombre del Derechohabiente	40		A	
11	Sexo	Sexo del Derechohabiente	1		A	M - Masculino F - Femenino
12	fech_nac	Fecha de Nacimiento del Derechohabiente	8		A	AAAAMDD
13	fech_ini	Fecha de Inicio de Pago	8		A	AAAAMDD
14	fech_fall	Fecha de fallecimiento del Derechohabiente	8		N	AAAAMDD
15	porc_asig	Porcentaje de Asignación del DH	5	2	N	mayor a cero y menor o igual a 100%
16	cod_pare	Parentesco (según códigos AFP's)	2	0	A	Según Códigos de la SPVS
17	est_dh	Estado del DH	2	0	N	0 - No Invalído 1 - Invalído
18	periodo_pla	Periodo de planilla	6		A	AAAAMM
19	tipo_reg	Tipo de registro	1		A	I - Activo F - Fallecido B - Baja Definitiva X - Baja Re proceso Activo o Fallecido RM 752 - DS 288888 Y - Alta Re proceso Activo o Fallecido RM 752 - DS 288888 J - Baja Re proceso Activo o Fallecido DS 29194 K - Alta Re proceso Activo o Fallecido DS 29194 S - Suspension Temporal P - Suspension Definitiva Q - Suspension Reversiones Consecutivas R - Rehabilitación Reversiones Consecutivas


 Javier
 Méndez O.
 B


 A


 Richard
 Silva G.

213.14

 ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS	PROCEDIMIENTOS	 SENASIR SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE SEGURO
	DEMBOLSO FRACCION COMPLEMENTARIA, MIEMBROS FFAA CON RENTA DE INVALIDEZ	

PLANILLA DE MONTOS O PAGOS						
Corr.	Campo	Descripción del campo	Long.	Deci.	Tipo	Detalle
1	cod_fuente	Código de Entidad fuente	3		A	01 Futuro de Bolivia 02 Previsión BBVA 203 La Vitalicia 205 Provida S.A.
2	planilla	Tipo de Planilla	2		A	Según clasificador de Planilla
3	periodo_pla	Periodo de Planilla	6		A	AAAAAM
4	nua	Nua o RFCC del Titular	15		A	Rellenado con ceros a la izquierda
5	tipo_cc	Tipo de Compensación	1		A	M - Mensual
6	identificador	Número de Identificación del Titular o Derecho Habiente o Código Secuencial del DH	13	0	N	num_ide-derechohabiente Cod secuencial - derechohabiente
7	cod_trans	Código de Transacción	3	0	N	Según clasificador de transacciones
8	monto_trans	Monto	10	2	N	
9	fech_ini	Fecha de inicio de pago	8		A	AAAAAMDD
10	fech_fin	Fecha de fin de pago	8		A	AAAAAMDD
11	regional	Regional de Pago	2		A	Según Códigos AFP o EA.

Dónde:

A = Alfanumérico
 N = Numérico



Véase
 R.A.A.





AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

213.14

 ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	PROCEDIMIENTOS	 SENASIR SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE SEGURO
	DESEMBOLSO FRACCION COMPLEMENTARIA, MIEMBROS FFAA CON RENTA DE INVALIDEZ	

ANEXO 2

INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN



V.B.
R.A.A.



213.14

<p>ECONOMÍA FINANZAS PÚBLICAS MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS</p>	PROCEDIMIENTOS	<p>SENASIR SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARO</p>
	DESEMBOLSO FRACCIÓN COMPLEMENTARIA, MIEMBROS FFAA CON RENTA DE INVALIDEZ	

INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN

Las siguientes son características técnicas para el envío de información en medio óptico para casos de la R.A. APS/DPC/DJ/N° 67-2014 (FFAA.)

1. Nombres de Archivo Planilla Fuerzas Armadas

Los nombres de archivo deberán tener la siguiente estructura:

- FCTCCaaaammnn.txt, archivo de altas y bajas de titulares.
- FCDCCaaaammnn.txt, archivo de altas, bajas y modificaciones de derechohabientes.
- FCPCCaammnn.txt, archivo de planilla de montos de pago.
- FCCVCaaaammnn.txt, archivo de Código de Validación
- FCRCCaaaammnn.txt, archivo de Respuesta de Errores.

Donde:

- aaaa : año correspondiente al periodo a conciliar.
- mm : mes correspondiente al periodo a conciliar, con dos dígitos.
- nn : N° correlativo de envío, en caso de existir errores en alguna estructura reportado por el SENASIR.

2. Formato de Archivo

Todos los archivos mencionados anteriormente deberán tener las siguientes características:

Tipo de Archivo	ASCII
Limitador de campo	Ninguno
Separador de campo	Pipe ()
Fin de línea	CR+LF
Longitud de Registro	Variable

3. Periodicidad

- Los archivos FCTCCaaaammnn.txt, FCDCCaaaammnn.txt y FCPCCaammnn.txt, deberán ser enviados una vez por mes.
- El SENASIR enviará, vía correo electrónico, el archivo de respuesta FCRCCaaaammnn, en caso de existir errores en alguna estructura enviada por las AFP's y EA's. Las AFP's y EA's, deberán enviar las correcciones vía correo electrónico según plazos establecidos en normativa vigente, hasta alcanzar un estado de ERROR cero.

4. Presentación

La información será enviada al SENASIR de la siguiente manera:

Remitir nota formal y oficial adjunto medio óptico, tanto para el primer envío como para el último envío como máximo antes del medio día hábil siguiente, con relación a la fecha de envío vía correo electrónico.

- El medio óptico deberá ser un CD con sesión de grabación de disco cerrada, conteniendo la información en las estructuras y formatos establecidos, tanto para el primer envío como para el último envío.
- Una nota dirigida a la Máxima Autoridad del SENASIR, detallando el número de registros emitidos por archivo, el código de validación de la información contenida en el CD enviado, así como el monto a conciliar y monto devolución TGN por periodo.

ACLARACIONES A LAS ESTRUCTURAS.

1. Las estructuras "ALTAS Y BAJAS DE AFILIADOS TITULARES" y "PLANILLA DE MONTOS O PAGOS", serán enviados al SENASIR al momento de habilitar el pago para afiliado titular.
2. Las estructuras "ALTAS Y BAJAS DE AFILIADOS TITULARES", "ALTAS BAJAS Y MODIFICACIONES DE DERECHOHABIENTES" y "PLANILLA DE MONTOS O PAGOS" serán enviadas al SENASIR para habilitar el pago para el Derechohabiente cuando el campo "est_titu" (estado del titular), de la estructura de "Altas y Bajas de Afiliados con CC", se llena como Fallecido.
3. Las Bajas definitivas del Afiliado Titular o de los Derechohabientes que correspondan, se reportaran en las respectivas estructuras.
4. En caso de afiliados Titulares que hayan estado percibiendo el pago de CC y fallezcan, se habilitara el pago de Derechohabientes que correspondan, enviando "ALTAS Y BAJAS DE AFILIADOS TITULARES" modificando solo los campos: "fecha_fall" (fecha de fallecimiento) y "est_titu" (estado de titular).
5. En caso de afiliados Derechohabientes que hayan estado percibiendo el pago de CC y fallezcan, se suspenderá el pago de Derechohabientes, enviando "ALTAS BAJAS Y MODIFICACIONES DE DERECHOHABIENTES" modificando solo los campos: "fecha_fall" (fecha de fallecimiento) y "tipo_reg" (tipo de registro).
6. La estructura "Archivo de validación CV", será llenada por las AFP, Entidades Aseguradoras y el SENASIR, cuando corresponda, para la validación del conjunto de archivos.
7. La estructura "Archivo de Respuesta de Errores" será remitida por el SENASIR, sólo en caso de existir errores en el envío de las estructuras por las AFP y Entidades Aseguradoras.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

213.14

 ECONOMÍA FINANZAS PÚBLICAS <small>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</small>	PROCEDIMIENTOS DESEMBOLSO FRACCION COMPLEMENTARIA, MIEMBROS FFAA CON RENTA DE INVALIDEZ	 SENASIA <small>SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO</small>
		V. 1

En la Estructura "Altas y Bajas de Afiliados Titulares"

- Para el campo "est_titu":
 - Se consigna "I" para dar de alta al Titular y habilitarlo para el pago.
 - Se consigna "B" para bajas definitivas del Titular.
 - Se consigna "M" para la modificación de los campos, "num_ide", "ext_ide", "pri_ape", "seg_ape", "pri_nom", "seg_nom", "est_dh".
 - Se consigna "F" para dar de baja por fallecimiento al Titular.
 - Se consigna "S" para Suspensión temporal del Titular
 - Se consigna "D" para Suspensión por Doble Percapción del Titular.
 - Se consigna "P" para Suspensión Definitiva del Titular.
- Para el campo "fecha_sol" (fecha de solicitud). Es la fecha en que el beneficiario firma contrato en la AFP o Entidad Aseguradora.
- Para los campos "tipo_cam1" y "tipo_cam2": es el tipo de cambio que corresponde al tipo de cambio del último día del mes anterior a la fecha de solicitud del campo "fecha_sol".
- El campo "salario_base" no puede ser un valor igual o menor a cero.
- En el campo "no_sol":
 - Para casos de jubilación debe entenderse como número de solicitud consignado en el Formulario de Solicitud de Jubilación.
 - Para casos de muerte por RC o RP, deberá consignarse el número de solicitud consignada en el Formulario de Pensión por Muerte.
 - Para casos de Pago CC Mensual, es el número de solicitud consignado en el Formulario de Solicitud de Pago de CC Mensual.
- Para el campo "monto_rip", es el Monto del Sistema de Reparto correspondiente al mes de devengamiento de la pensión de vejez. no puede ser un valor igual o menor a cero.
- Los campos "monto_or" y "monto_ajus", deben ir con el valor cero (0), este tipo de casos no posee un monto de CC.
- El campo "complementaria_ign" se debe consignar el monto de Fracción complementaria, no puede ser un valor igual o menor a cero.

En la Estructura "Altas Bajas y Modificaciones de Derechohabientes"

- Para el campo "tipo_reg":
 - Se consigna "I" para dar de alta al Derechohabiente y habilitarlo para el pago.
 - Se consigna "B" para bajas definitivas de los Derechohabientes.
 - Se consigna "M" para la modificación de los campos, "num_ide", "ext_ide", "pri_ape", "seg_ape", "pri_nom", "seg_nom", "est_dh".
- Para el campo "fecha_ini" es la fecha desde cuando le corresponde el pago mensual.

En "Archivo De Validación"

Este archivo valida el contenido del envío mediante un algoritmo, que devuelve código de validación (CV).



VºBº
R.A.A.